JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), trece de octubre de dos mil veinte.

AUTO I	401
RADICADO	05129-31-03-001-**2020-00167**-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NICOLÁS DE JESUS RIVERA PEREZ
DEMANDADO	CARBONIA S.A.
ASUNTO	ADMITE DEMANDA.

Toda vez que la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por NICOLÁS DE JESUS RIVERA PEREZ en contra de CARBONIA S.A., reúne los presupuestos de los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C. P. del T., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la presente demanda ordinaria laboral de **única instancia** promovida por **NICOLÁS DE JESUS RIVERA PEREZ** contra **CARBONIA S.A.**

SEGUNDO.- Toda vez que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial se encuentra restringida, por lo que no es posible efectuarse aún notificación personal en la sede física del juzgado, la parte interesada gestionará la notificación de la parte demandada vía correo electrónico. En el acto de la notificación, se le indicará que una vez notificada, posteriormente por medio de auto que se notificará por estados, se fijará fecha para que comparezca a contestar la demanda (Art. 70 C.P.L.), anexándole los insertos necesarios con los archivos pertinentes en PDF, incluyendo el presente auto, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, y advirtiéndole que se entiende notificado conforme dicho derecho, de lo cual se allegará prueba para incorporar al expediente, o se relacionará el correo del juzgado para evidenciar el envío.

TERCERO.- Reconocer personería al abogado LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMIREZ para representar los intereses de la parte demandante en el presente proceso, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA